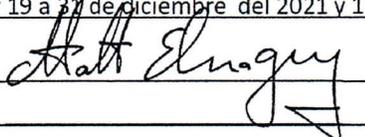


SECRETARIA: Espinal, diciembre 16 del 2020. En la fecha le empieza a correr a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.


Sria. MARTHA ELENA GARAY

VENCE EJECUTORIA
Espinal <u>enero 13 del 2021</u>
Ayer a las 5:00 p.m. venció el termino de tres (3) días de la ejecutoria de la providencia Anterior sin observación alguna.
Inhábiles <u>17 y 19 a 31 de diciembre del 2021 y 1 al 12 de enero de 2021</u>
El secretario 

VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA.

SECRETARIA: Espinal, Enero (15) de 2021. Ayer a las cinco de la tarde venció el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda. Lo Cual no lo hizo. Surtió del 16 de diciembre del 2020 al 14 de enero del 2021. Inhábiles 17 y 19 a 31 de diciembre del 2021 y 1 al 12 de enero de 2021.


Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima) Dieciocho (18) de enero del dos mil Veintiuno (2021)

Por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído inadmisorio, se RECHAZA esta demanda, ordenando su devolución a la parte interesada, sin necesidad de desglose previas anotaciones en el libro radicador. (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00236-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 004, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY, Secretaria